

**POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS**

ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO

DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO SOBRE UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO " SAN PEDRO"

Otorgada por: PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

EL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI, MANTA.

A Favor de: LA SEÑORA HAYDEE YANETH ROBENS LUCAS

N° (S/M

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vines

Copia PRIMERA **Cuantía** USD \$ 500.00

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, A 11 de Diciembre 2008

PAGADO 20 DICIEMBRE 2008

**Por Retirar
CANCELADO
F. 11/12/08 D. 11/12/08**

1,515.39
3074308 Enero 06/09

Archivo del 2005

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE SIGUE LA SEÑORA HAYDE YANETH ROSEN LUCAS EN CONTRA DE PILAR? ANDRÉS? JESÚS NICANOR? BIENVENIDO? FLORA Y TERESA LANDA MANTUANO SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI-Manta,
Diciembre 2 del 2008, las 16h45.-**VISTOS:** A fs. 11 y 12 de los autos comparece al Juzgado la señora Heyde Yaneth Robens Lucas y manifiesta que desde el 10 de Enero de 1980 viene poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña, sin clandestinidad de ninguna clase de un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el frente con 20,00 metros y lindera con la Ave. 205; por atrás con 20,00 metros y lindera con terrenos del señor Rezabala; por el costado derecho con 30,00 metros y lindera con terrenos de la señora Ingeborg Robens de Patiño; y, por el costado izquierdo con 30,00 metros y lindera con terreno de la Iglesia Misionera de Evangelista Espíritu Santo Dios. Que con los antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone los Arts. 2392 y 2410 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano, ha adquirido el Derecho de dominio sobre el cuerpo de terreno antes mencionado por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, sobre el bien inmueble materia de la presente acción a su favor y ejecutoriada que sea la sentencia que ordene protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Que se cuente en esta causa con el Alcalde y Procurador Sindico Municipal y que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. La cuanta se la fijó en quinientos dólares. Admitida la demanda al trámite del Juicio Ordinario, se ha ordenado correr traslado a los demandados señores Pilar, Andrés, Jesús, Nicanor, Bienvenido, Flora y Teresa Landa Mantuano, así como a los posibles interesados y a los personeros municipales para que la contesten en el término de ley. Sustanciada la causa en su totalidad se encuentra en estado de resolver y para hacerlo se considera: **PRIMERO.-** No existe omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que, se la declara válida. **SEGUNDO.-** Con arreglo a lo que establecen los Arts. 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil Codificado corresponde a cada una de las partes probar lo que propuso afirmativamente la una y negó la otra. **TERCERO.-** Consta de los autos las citaciones realizadas a los personeros Municipales los mismos que comparecen a fojas treinta y tres de los autos, oponen sus excepciones y señalan casillero judicial para sus notificaciones. Así mismo consta del proceso las citaciones realizadas por medio de la prensa a los demandados señores Pilar, Andrés, Jesús Nicanor, Bienvenido, Flora y Teresa Landa Mantuano y así como a los posibles interesados, tal como se aprecia a fs. 25, 26 y 27, pero estos no comparecieron a juicio a proponer sus excepciones. A fs. 36 de los autos se encuentra practicada la Junta de Conciliación, a la misma que compareció el Ab. Oscar González ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre de la actora Heyde Yaneth Robens Lucas, donde se ratificó en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, y pidió que se declare la rebeldía de los demandados y de los funcionarios municipales por no haber comparecido a dicha diligencia. Posteriormente se ratificó la intervención del indicado profesional en la Junta de Conciliación a nombre del

actor.- CUARTO.- Dentro de la etapa de prueba la actora señala como tales las siguientes: todo cuanto de autos le sea favorable, especialmente la calificación y el texto de su demanda, la exposición realizada en la Junta de Conciliación, impugna y redarguye las falsas pruebas presentadas o que llegare a presentar la parte demandada por ilegales, indebidamente actuadas y por tal sin ningún valor, como prueba a su favor la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, como prueba a su favor el recibo de pago de agua potable, las citaciones hechas por la prensa a los demandados, las declaraciones de los testigos señores Cecilio Ezequiel Moreira Vélez y María Ismailda Cedeño Cevallos, los mismos que señalan que la actora desde el 10 de Enero de 1980 hasta la presente fecha y en la actualidad se encuentra en posesión tranquila, ininterrumpida, Pública con ánimo de señora y dueña del inmueble ubicado en el Barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta.

Estas declaraciones no fueron impugnadas en su legitimidad y por ello se las admite como prueba idónea. En la Inspección ocular que el Juzgado realizó se pudo comprobar la posesión material y notoria que tiene la actora sobre el inmueble cuya Prescripción se alega, y así lo corroboró el Informe pericial, que también determinó que el bien posee las mismas medidas y linderos constantes en la demanda. Y que el inmueble se compone de terreno y casa tipo villa de hormigón armado, , esto es contrapiso de cemento, columnas de hormigón, paredes de ladrillo sin enlucir, piso de baldosa, ventanas de hierro, tiene sembrado un árbol de papaya, , compuesta de sala comedor, tres dormitorios, predio que al momento de la Inspección se encuentra sin habitar. El predio de encuentra delimitado por la parte de atrás con cerca de caña, por el costado derecho tiene siete pilotes de hormigón armado y madera, por el costado izquierdo con pared de madera tirada en el suelo, por este costado se encuentra construido un aljibe - Por su parte los demandados dentro de esta etapa del proceso no ha comparecido a reproducir ninguna prueba para desvirtuar lo señalado por la actora.-QUINTO.-Se ha justificado que los legítimos contradictores son los mismos que constan en el certificado otorgado por el Señor Registrador de la Propiedad de Manta como propietarios del bien.-SEXTO.- Se han cumplido con los presupuestos uno y dos del numeral cuarto del Art. 2410 del Código Civil.- Por las consideraciones expuestas y sin nada más que analizar, éste Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí,

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y como tal que la señora Heyde Yeneth Robens Lucas, ha adquirido el bien descrito en la parte expositiva de este fallo por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. De ejecutoriarse esta sentencia confiérase las copias certificadas de ley para que se la protocolice en una de las Notarias de este distrito y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, mediante notificación a su titular. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de esta ciudad que consta bajo el número 99 del Registro de Demandas y anotada en el Repertorio General con el número 2.200 el 17 de Mayo del 2006. Dese cumplimiento con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil Notifíquese. Lo corregido y rubricado. (E) •-

F) AB/RAUL VILLAVICENCIO MENDOZA, JUEZ SEXTO SUPLENTE DE LO CIVIL DE MANABÍ/

SIENFO DOMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJE----



Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio:

2009

656

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Enero de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 385 celebrado entre: ([LANDA MANTUANO PILAR en calidad de ADJUDICADOR], [LANDA MANTUANO ANDRES en calidad de ADJUDICADOR], [LANDA MANTUANO JESUS en calidad de ADJUDICADOR], [LANDA MANTUANO NICANOR en calidad de ADJUDICADOR], [LANDA MANTUANO BIENVENIDO en calidad de ADJUDICADOR], [LANDA MANTUANO FLORA en calidad de ADJUDICADOR], [LANDA MANTUANO TERESA en calidad de ADJUDICADOR], [ROBEN LUCAS HAYDE YANETH en calidad de ADJUDICATARIO], [JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha
Actos	

Listado de bienes Inmuebles

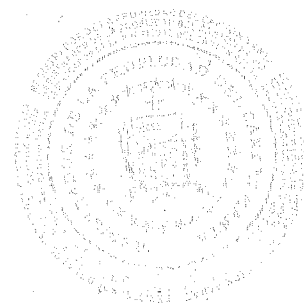
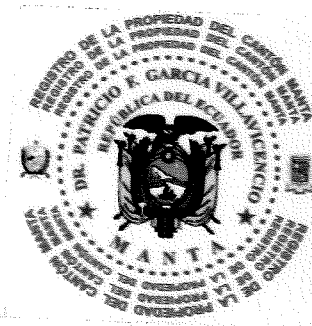
3074308XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 11533 PROSEN(1)

DESCRIPCIÓN:

PROSEN=PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

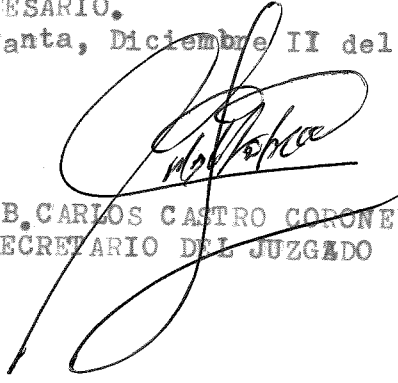
Dr. Patricio F. García Villavicencio

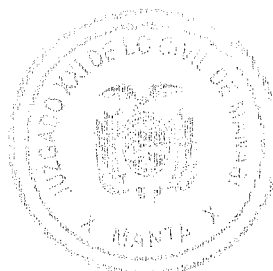
Firma del Registrador .



CUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY/ CERTIFICO: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA QUE CONFIERO POR MANDATO JUDICIAL Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

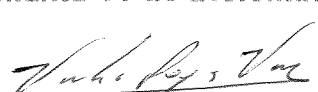
Manta, Diciembre II del 2008


AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO



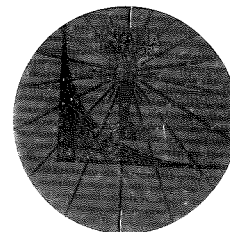
RAZON DE PROTOCOLIZACION: EN ESTA FECHA PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SOBRE UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO " SAN PEDRO" DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA .- QUE OTORGA EL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI -MANTA- A FAVOR DE LA SEÑORA HAYDE YANETH ROBENS LUCAS .- CUANTIA USD \$ 500,00 .-

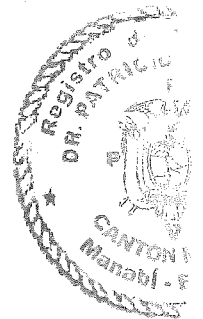
Manta 11 de Diciembre 2008 .-


Ab. [Illegible]
NOTARIO PUBLICO
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERTESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


Ab. [Illegible]
NOTARIO PUBLICO
CANTON MANTA





DECÁLOGO DEL NOTARIO

- 1.- Honra tu ministerio
- 2.- Absténate, si la más leve duda opaca
la transparencia de tu actuación
- 3.- Rinde culto a la verdad
- 4.- Obra con prudencia
- 5.- Estudia con pasión
- 6.- Asesora con lealtad
- 7.- Inspírate en la equidad
- 8.- Ciñete a la ley
- 9.- Ejerce con dignidad
- 10.- Recuerda que tu misión es
“evitar contienda entre los hombres”

ABOGADA

Vielka Reyes Vines

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Avenida 4 entre Calles 9 y 10

Teléfono: 2622341

Manta - Ecuador

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **130253427-4**
CIUDADANÍA
ROBEN LUCAS
HEIDI YANETH
MANTA
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1956-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
PEDRO PABLO
ALCIVAR LOOR

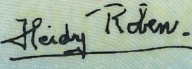
ICM 20 06 1490 30 139

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO	EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
ROBEN ALVIA ENRIQUE GUILLERMO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
LUCAS LOZA ROSA JOSEFINA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
MANTA	
2020-10-21	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2030-10-21	

V4443V4442

000792370


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



COPIA INTEGRAL

NACI. MARI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Manta provincia de Manabí hoy día veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de: PEDRO PABLO ALCIVAR LOOR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: nacido en

Jama, Manabí el 14 de Marzo de 19 53 de nacionalidad ecuatoriana, de

profesión Profesor, con Cédula Nº 130184209-0, domiciliado en Manta, de

estado anterior soltero; hijo de Pedro Pablo Alcivar y de

Olimpia Loor Arias NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

HEIDI YANETH ROBENS LUCAS nacida en Manta, el 7 de

Septiembre de 19 56 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Q. Farmacéutica con

Cédula Nº 130253427-4 domiciliada en Manta, de estado anterior soltera;

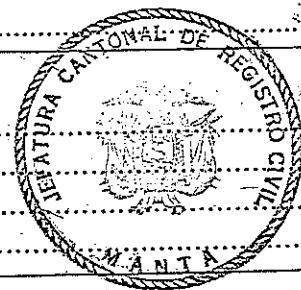
hija de Guillermo Robens Alvia y de Rosa Lucas Loza

LUGAR DEL MATRIMONIO: MANTA FECHA: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 1982

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



13 JUL 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00

Nº 1772261



VALOR \$ 1.00
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION

LA FIRMA DEL SERVIDOR

ES LA AUTENTICIDAD

DE LA FIRMA

LEGALIZACION



apostilla
(Convention de La Haya de 5 octubre 1961)

1. País ECUADOR

El presente documento Publico

2. Ha sido suscrito por Edy Leonel Montalvan Carrion

3. Actuando en su calidad de Delegado

4. Llevando el sello / timbre de Reg. Civ.

Certificado

5. en Quito 12 III 2007

7. por Edy Leonel Montalvan Carrion TERCER SECRETARIO
Dir. Gral. de Asuntos Consulares y Legalizaciones

8. No. 20676145

9. Sello / Timbre

10. Firma [Firma]